

RESOLUCION N° 497/2020
CRESPO (E.R.), 11 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 8, Manzana N° 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Sotelo Matías Germán, DNI 28.723.384 y Godoy Lucrecia Evangelina, DNI N° 28.723.275 mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 08, Manzana N° 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.